

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abderrahim Kilani, contra la empresa "Mirabo Estructuras, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Auto

En Madrid, a 10 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral mantenida entre el demandante don Abderrahim Kilani y la empresa "Mirabo Estructuras, Sociedad Limitada", debiendo abonar esta al actor las siguientes cantidades:

Indemnización: 1.967 euros.

Salarios de tramitación: 12.416 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la presente cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación ante este Juzgado.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la magistrada-juez sustituta doña María Soledad Fernández del Mazo.—Doy fe.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Abderrahim Kilani y "Mirabo Estructuras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.353/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 87 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Huelves Álvarez, contra la empresa "Cinco Fresnos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 5 de febrero de 2009:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Cinco Fresnos, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 40.986,06 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la eje-

cución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cinco Fresnos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.275/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 14 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ruddy Vázquez García, contra la empresa "Área de Negocios Sagasa, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto despachando ejecución de fecha 4 de febrero de 2009:

Auto

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Ruddy Vázquez García, contra "Área de Negocios Sagasa, Sociedad Limitada", por un importe de 3.767,70 euros en concepto de principal, más 282,58 euros y 376,77 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Estando la empresa ejecutada "Área de Negocios Sagasa, Sociedad Limitada", en paradero desconocido y habiéndose notificado en edictos el auto de extinción de la relación laboral, notifíquese a dicha ejecutada la presente resolución por medio de edictos que serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados del Juzgado conforme a lo regulado en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

d) Consúltase la base de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de averiguar bienes susceptibles de embargo titularidad de la ejecutada.

e) Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas e impuesto sobre el valor añadido pudiera ser perceptora

la ejecutada, librándose a tal efecto oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y librese oficio al Servicio de Índices a fin de que informen si la ejecutada es titular de algún bien inmueble, interesándose la remisión de las cantidades a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

f) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

g) Advuértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

h) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Área de Negocios Sagasa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.323/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 827 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Martín Hinojo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Marconi Española, Sociedad Anónima", sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 37 de 2009

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos,

sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandante, don José Martín Hinojo, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Marconi Española, Sociedad Anónima”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don José Martín Hinojo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Marconi Española, Sociedad Anónima”, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones formuladas en su contra.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado número 2525 que tiene abierto en “Banesto”, Madrid-Urbana, calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (150.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Marconi Española, Sociedad Anónima” (en la actualidad denominada “Suministros y Fabricación Electrónicas, Sociedad Anónima”), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.321/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria del Juzgado de lo social número 27 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 10 de 2009 de este Juzgado

de lo social, seguido a instancias de don Carlos Fernández Frías, contra la empresa “Comisiones de Yeso, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez doña Concepción del Brío Carretero.—En Madrid, a 29 de enero de 2009.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón, y visto su contenido y habiendo adquirido firmeza la sentencia, cítese a las partes: de una, y como demandante, don Carlos Fernández Frías, y de otra, y como demandada, “Comisiones de Yeso, Sociedad Limitada”, para que comparezcan ante este Juzgado de lo social para la celebración del incidente de no readmisión, señalándose para su celebración la audiencia del día 11 de marzo de 2009, a las nueve y veinte horas de la mañana.

Adviértase a la parte actora que de no comparecer se la tendrá por desistida y a la demandada que los actos no se suspenderán por su incomparecencia. Adviértase a ambas que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a “Comisiones de Yeso, Sociedad limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.441/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria del Juzgado de lo social número 27 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Jaime Zúñiga Díaz, contra “Geplama House, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.484 de 2008, se ha acordado citar a “Geplama House, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de marzo de 2009, a las diez y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Geplama House, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.912/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 38 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Pamplona Gardeta, contra la empresa “Servisa Servicios Informáticos, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Begoña García Álvarez.—En Madrid, a 28 de mayo de 2008.

Visto el contenido de la contestación remitida por la Oficina de Averiguación Patrimonial, se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria “Banco Sabadell” actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculadas que ascienden a 8.571,01 euros, 857,10 euros y 857,10 euros, respectivamente. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte